Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral de Sonsón

**ACTO JUSTIFICATORIO DE CONTRATACIÓN.**

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección– Contrato de obra con CONSORCIO VIAS URBANAS identificado con NIT: 902.049.257-1 Conformado por: -D.V. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S identificada con N.I.T: 901.248.449-7 -PROYECTAR GROUP S.A.S identificada con N.I.T: 901.829.327-0, para Obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana del municipio de Sonsón, Antioquia

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 009 de 2024 y el Acuerdo 01 de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, prevé modalidades de selección distintas a la licitación pública, entre ellas la invitación privada, siempre bajo el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública.
2. Que el Manual de Contratación de la EDURI E.I.C.E., adoptado mediante Acuerdo 001 de 2025, establece que la entidad podrá adelantar procesos de invitación privada para la selección de contratistas, en aquellos casos en que se requiera garantizar pluralidad de oferentes, idoneidad técnica y condiciones de competencia, sin superar los topes de cuantía definidos en el mismo.
3. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, en desarrollo de su objeto social, debe ejecutar proyectos de infraestructura vial urbana en el municipio de Sonsón, Antioquia, con el fin de mejorar la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de la comunidad.
4. Que el presente proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro del Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación No. CONTI-009-2025, celebrado entre el Municipio de Sonsón, Antioquia y EDURI, cuyo alcance contempla el mejoramiento de la cancha de futbol del corregimiento de Jerusalén en el Municipio de Sonsón, Antioquia.
5. Que el presente proceso de contratación se enmarca en el Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación N° CONTI-010-2025, suscrito entre el Municipio de Sonsón, Antioquia, y EDURI, cuyo alcance comprende el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana del municipio.
6. Que los estudios y documentos previos del proceso hacen parte integral del contrato interadministrativo antes referido.
7. Que el objeto a contratar consiste en la ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana del municipio de Sonsón, Antioquia.
8. Que la EDURI adelantó el proceso de Invitación Privada N.° 006 de 2026, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. Durante el término establecido se recibieron propuestas de los oferentes APES INGENIERÍA S.A.S. y CONSORCIO VÍAS URBANAS.
9. Que, una vez surtidas las etapas de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, el Comité Asesor y Evaluador determinó que la propuesta presentada por el CONSORCIO VÍAS URBANAS cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y resulta la más favorable para la entidad, mientras que la propuesta de APES INGENIERÍA S.A.S. fue rechazada conforme a las causales establecidas en el pliego de condiciones.

10. Que el valor del contrato asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($6.972.490.410,37), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. Que, en consecuencia, se evidencia que la modalidad de contratación resulta procedente, idónea y proporcional para la selección del contratista, garantizando la eficiencia en la gestión contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Encontrar justificada la Contratación, cuyo objeto es *OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.,* con **CONSORCIO VIAS URBANAS** identificado con NIT: 902.049.257-1 Conformado por: -D.V. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S identificada con N.I.T: 901.248.449-7 -PROYECTAR GROUP S.A.S identificada con N.I.T: 901.829.327-0, por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ML ($6.972.490.410,37)**, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14 y el Registro Presupuestal N° 14, con un plazo estimado DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO..

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

**JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL
EDURI